



SOLICITUD DE
MODIFICACIONES, ADICIONES
Y/O PRÓRROGAS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

CÓDIGO: GJ-R-037

FECHA VIGENCIA: 2021-07-15

VERSIÓN: 00

FECHA DE LA SOLICITUD 03 DE AGOSTO DE 2022

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO SUMINISTRO

Nº Y FECHA DEL CONTRATO 173 DE 22 DICIEMBRE DE 2021

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACION ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (AÑO 2017) PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.

CONTRATISTA CONSORCIO DOTACION IBAL 2021

SUPERVISOR ALMACENISTA GENERAL

INTERVENTOR NO APLICA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 319,791,080.00

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO TRES (03) MESES

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

6-ene.-22

5-abr.-22

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRÓRROGAS: 1

PRÓROGA Nº:	1	DE FECHA:	PLAZO PRORROGADO:	DOS (2) MESES
		5-abr.-22		

PRÓROGA Nº:	2	DE FECHA:	PLAZO PRORROGADO:	DOS (2) MESES
		3-jun.-22		

TOTAL PLAZO DE PRÓRROGAS: CUATRO (4) MESES

PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIETE (07) MESES

SUSPENSIONES: NO APLICA

ACTA DE SUSPENSIÓN Nº	DE FECHA: _____	Nº DIAS DE SUSPENSIÓN:
-----------------------	-----------------	------------------------

PRÓROGA DE LA SUSPENSIÓN Nº	DE FECHA: _____	Nº DIAS DE PRÓROGA DE LA SUSPENSIÓN:
-----------------------------	-----------------	--------------------------------------

ACTA DE REINICIACIÓN Nº	DE FECHA:
-------------------------	-----------

TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES	Nº DIAS
------------------------------	---------

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN 5-ago.-22

ADICIONES: NO APLICA

ADICIÓN Nº	1	DE FECHA:	VALOR:	\$ 32,259,332.00
		13-jul.-22		

VALOR TOTAL ADICIONES VALOR: \$ 32,259,332.00

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO VALOR: \$ 352,050,412.00

3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

El contrato a la fecha se encuentra en el siguiente avance:



**SOLICITUD DE
MODIFICACIONES, ADICIONES
Y/O PRÓRROGAS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION**

CÓDIGO: GJ-R-037

FECHA VIGENCIA: 2021-07-15

VERSIÓN: 00

AVANCE FISICO:	X	Programado <u>90%</u>	Ejecutado <u>46.07%</u>
AVANCE FINANCIERO:	X	Programado <u>90%</u>	Ejecutado <u>46.07%</u>

El valor ejecutado a la fecha corresponde a \$162.193.499,02 equivalente a 46,07% del valor actual del contrato.

ANTICIPO DEL CONTRATO

Valor anticipo amortizado \$ _____

Valor anticipo por amortizar \$ _____

4. OBJETO DE LA SOLICITUD

PRORROGA 03 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°173 DE 22 DICIEMBRE DE 2021 suscrito con la firma CONSORCIO DOTACION IBAL 2021, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACION ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (AÑO 2017) PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL."

Modificación:

Adición:

Prórroga:

Clausula que solicita modificar. (indicar que solicita modificación)	Valor de la adición solicitada (incluir si solicita adición)	Tiempo de prórroga solicitada (incluir si solicita prórroga)
		DOS (2) MESES

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

Actualmente se encuentra vigente el contrato de suministro N°173 de 22 diciembre de 2021 suscrito con la firma CONSORCIO DOTACION IBAL 2021, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DOTACION DE LEY, PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO y DOTACION ESTABLECIDA COMO IMAGEN INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (AÑO 2017) PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.", con el cual se da cumplimiento al Art. 230 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 70 del 19 de diciembre de 1.988 y el Decreto reglamentario 1978 de 1.989 por tanto se hace necesario proporcionar a cada funcionario de planta, sin costo para éste de dotación de vestuario y calzado, ya que los empleados del sector oficial tienen derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor como dotación, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora, además de lo establecido en la convención colectiva de trabajo suscrita en el año 2017.

Es así como ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, se procede a justificar a través del presente estudio, la necesidad de prorrogar el contrato de suministro 173 del 22 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el pasado 13 de julio de 2022, se realizó una adición en valor de \$32.259.332, adición de la cual, el proveedor debe iniciar la confección de las prendas de vestir y adquirir los elementos relacionados como lo son las botas.

Que a la fecha de la presente solicitud de prórroga el contrato presenta el siguiente avance técnico, administrativo y financiero:

BALANCE DEL SUMINISTRO



**SOLICITUD DE
MODIFICACIONES, ADICIONES
Y/O PRÓRROGAS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION**

CÓDIGO: GJ-R-037

FECHA VIGENCIA: 2021-07-15

VERSIÓN: 00

		SUBTOTAL	IVA 19%	TOTAL
ACTA 01	9-feb.-22	62,550,724.00	11,884,637.56	74,435,361.56
ACTA 02	15-mar.-22	73,746,334.00	14,011,803.46	87,758,137.46
CONSUMIDO				162,193,499.02
CONTRATADO				352,050,412.00
NO EJECUTADO				189,856,912.98

V/R EJECUTADO A LA FECHA	162,193,499
% DE EJECUCION	46.07

FECHA DE INICIO	06-ene-22
TIEMPO DE EJECUCION INICIAL	TRES (3) MESES
PRORROGA 01 DEL 05/ABR/2022	DOS (2) MESES
PRORROGA 02 DEL 03/JUN/2022	DOS (2) MESES
TOTAL TIEMPO EJECUCION	SIETE (7) MESES
FECHA DE TERMINACION	05-ago-22

Esta prórroga 03, se solicita además teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista, donde manifiesta que "teniendo en cuenta que las cantidades de dotación a suministrar aumentaron, que para poder cumplir con la ejecución eficaz del contrato, resulta necesario prorrogar el plazo del contrato por dos (2) meses adicionales para poder contar con el tiempo de confección suficiente de los elementos de dotación, pues se tratan de elementos que requieren su fabricación con base en las tallas suministradas por la entidad" es importante resaltar que para la empresa es de vital importancia cumplir con lo establecido en la Ley, los Decretos y lo pactado en la convención colectiva de trabajo, que le permitan garantizar a todos los trabajadores oficiales de la entidad contar con la dotación de ley y dotación como imagen institucional de forma tal que se conserve la uniformidad de la Entidad y se de cabal cumplimiento al objeto contractual, además porque a la fecha existe un 53.93% del valor del contrato sin ejecutar.

6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITUD

Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" Capítulo VII – EJECUCIÓN DEL CONTRATO - artículo 50.- Modificaciones, Adiciones Y Prórrogas Contractuales.

6. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA

El supervisor del contrato en mención es responsable de la información registrada en este documento y velará porque las razones por las cuales solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante el ordenador del gasto y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos de la Entidad.


MARCO TULIO ORTIZ ROJAS
Almacenista General (E)
Supervisor

CONSORCIO DOTACIÓN IBAL 2021

CUARTO. Teniendo en cuenta que las cantidades de dotación a suministrar aumentaron, para poder cumplir con la ejecución eficaz del contrato, resulta necesario prorrogar el plazo del contrato por DOS MESES adicionales para poder contar con el tiempo de confección suficiente de los elementos de dotación, pues se tratan de elementos que requieren su fabricación con base en las tallas suministradas por la entidad, las cuales a la fecha no han sido entregadas en su totalidad.

II. ARGUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

Como bases normativas para la prórroga tenemos el artículo 59 del Manual de Contratación del IBAL S.A E.S.P, que prevé la facultad para prorrogar los contratos en ejecución, en donde establece que *“solo se podrán adicionar los contratos por circunstancias sobrevinientes, imprevisibles o irresistibles debidamente soportadas por el interventor y/o supervisor.”*

Como se observa, el contrato en referencia, sobre el cual se está solicitando la prórroga, ya fue con anterioridad adicionado y justificado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las razones sobrevinientes antes expuestas.

En igual caso, resulta de mérito resaltar que, la prórroga del plazo de los contratos tiene sustento jurídico en razón a que el plazo, *“no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes (...).”*¹

En consecuencia, desde la óptica jurídica no existe obstáculo para la aceptación y celebración de la extensión del plazo que aquí se solicita.

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

R. Mucresio D. Arz.
agosto/2022.

CONSORCIO DOTACIÓN IBAL 2021**III. PETICIÓN**

Con base en los argumentos anteriores, solicito la prórroga del plazo de ejecución por el término de DOS (2) MESES adicionales al plazo inicialmente establecido, con la finalidad de suministrar a satisfacción la dotación contratada en busca de los fines de la contratación del IBAL S.A E.S.P.

Cordialmente,



JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO

C.C. 1.110.473.272

Representante legal

CONSORCIO DOTACION IBAL 2021.